




539-B-24

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"**

Corrientes, 29 de Agosto de 2024.


DECLARACIÓN N° 242

VISTO:



Esta fecha fue elegida el 29 de agosto de 1987, el día en el que se realizó la reunión entre diferentes Asociaciones de Sordos para debatir y definir el nombre designado a la lengua utilizada por las personas sordas de la Argentina, así quedó establecida oficialmente. Lo establecido por los incisos 22 y 23 del artículo 75 de la Constitución Nacional; incisos e), g), i), j), k), v) y w) del Preámbulo y los artículos 1, 2, 3, 9, 21 y concordantes de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad; las Leyes Nacionales 22431, sus modificatorias y legislación complementaria; el artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Corrientes; las Leyes Provinciales 4478, 4868, 5746 y Decreto 1695, Ordenanza N° 5423, sus modificatorias y legislación complementaria; y lo previsto por los Artículos 14 y 29 de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:



Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue incorporada a través de la Ley N° 26378, goza de jerarquía constitucional por Ley N° 27044.

Que, la Convención expresa sus propósitos en su artículo 1 con el objetivo de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, de todas las Personas con Discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que, establece en su artículo 2 que se entenderá por "lenguaje" tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Que, su artículo 3 expresa como principios que se debe luchar por la inclusión y la participación plena en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad de las Personas con Discapacidad.

Que, el artículo 9 de la Convención, garantiza la accesibilidad debiendo los Estados adoptar medidas para ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público y promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las Personas con Discapacidad para asegurar su acceso a la información.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"**

..2//

Corrientes, 29 de Agosto de 2024.

DECLARACIÓN N° 242

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes ha iniciado recientemente una capacitación en Lengua de Señas a sus agentes, para fomentar e impulsar en los distintos ámbitos de su competencia el acceso y el uso de la Lengua de Señas Argentina de todas las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua, brindando así herramientas comunicativas al personal que interviene en la atención al público.

Que, es de vital importancia y una función indelegable del Municipio garantizar por la concreción real de los Derechos consagrados en favor de las Personas con Discapacidad.

Que, esta fecha fue elegida el 29 de agosto de 1987, el día en el que se realizó la reunión entre diferentes Asociaciones de Sordos para debatir y definir el nombre designado a la lengua utilizada por las personas sordas de la Argentina, así quedo establecida oficialmente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

37 ° Aniversario del día Nacional de Lengua de Señas Argentina

ARTÍCULO 1°: DECLARA de Interés del Honorable Concejo Deliberante, la celebración del 37° Aniversario del "Día Nacional de Lengua de Señas Argentina", el 29 de agosto.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"**

..3//

Corrientes, 29 de Agosto de 2024.

DECLARACIÓN Nº 242

ARTÍCULO 2º: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

B.ELI

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOSMIL VEINTICUATRO

[Handwritten signature]
Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



[Handwritten signature]
Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes